



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO

SGC

Radicado No. 2019-00117-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboyá, treinta y uno (31) de julio del dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando atentamente que se corrió traslado de la liquidación del crédito que presentara el apoderado de la parte actora, el profesional del derecho LEONARDO SALAMANCA SIERRA, y no se presentaron objeciones al estado de cuenta, para ordenar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ - BOYACA
Seis (06) de Agosto del dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado/Oposición/Accionado: PABLO EMILIO NIETO DOMINGUEZ Y RITA DEL CARMEN DOMINGUEZ NIETO

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por al apoderado de la parte actora, para determinar si se ajusta al mandamiento de pago, librado por éste Despacho.

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora el profesional del derecho LEONARDO SALAMANCA SIERRA mediante correo electrónico el nueve (09) de julio de dos mil veinte, se encuentra que esta se AJUSTA al mandamiento de pago librado por Despacho Judicial en auto de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); así mismo, considerando que no se presentó ninguna objeción a la misma en el término del traslado, según lo consagrado en el Artículo 446 del C.G.P., procederá el Despacho a aprobar la liquidación del crédito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, en el proceso ejecutivo, por ajustarse al mandamiento de pago, y porque no se propusieron objeciones a la misma, de acuerdo lo señala el Art. 446 CGP.

Dirección: Carrera 9 N° 6-48 Segundo Piso
Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 320-257-17-96

Código: FRT - 018 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO

SGC

Radicado No. 2019-00117-00

SEGUNDO: NOTIFICAR decisión por estado electrónico y la inserción de la providencia en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 23 de fecha 10 de agosto del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662a01fa526f0cc92bb0e909b022247b3c6bc049e3c1019a133206073b5afe2e**

Documento generado en 06/08/2020 09:33:40 a.m.

Dirección: Carrera 9 N° 6-48 Segundo Piso
Correo Electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 320-257-17-96

Código: FRT - 018 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014